

- 1.3. Servicio de Informes, del que dependerá un Negociado.
2. *Subdirección General de Transferencias*, de la que dependerán seis Negociados.
3. *Subdirección General de Régimen Administrativo*.
 - 3.1. Servicio de Régimen Jurídico.
 - 3.1.1. Sección de Organización y Funcionamiento, con un Negociado.
 - 3.2. Servicio de Personal adscrito a las Comunidades Autónomas.
 - 3.2.1. Sección de Régimen del Personal, con un Negociado.
 - 3.3. Servicio de Régimen Económico.
 - 3.3.1. Sección de Recursos Financieros, con un Negociado.
 - 3.4. Dependiendo directamente del Subdirector general de Régimen Administrativo, existirá un Negociado.

V. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Quinto.—La Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades:

1. *Subdirección General de Personal*.
 - 1.1. Servicio de Cuerpos Nacionales.
 - 1.1.1. Sección de Registro de Personal, con cuatro Negociados.
 - 1.1.2. Sección de Plazas y Concursos, con dos Negociados.
 - 1.2. Servicio de Personal de Entidades Locales.
 - 1.2.1. Sección de Tramitación, con ocho Negociados.
 - 1.2.2. Sección de Plantillas, con un Negociado.
 - 1.3. Dependerá directamente del Subdirector general la Sección de Asuntos Generales, con dos Negociados.
2. *Subdirección General de Régimen Local*.
 - 2.1. Servicio de Organización y Régimen Jurídico.
 - 2.1.1. Sección de Organización, con dos Negociados.
 - 2.1.2. Sección de Composición y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, con dos Negociados.
 - 2.1.3. Sección de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con dos Negociados.
 - 2.1.4. Sección de Asesoramiento, con dos Negociados.
 - 2.1.5. Sección de Coordinación, con un Negociado.
 - 2.2. Servicio de Régimen de Bienes y Servicios Locales.
 - 2.2.1. Sección de Régimen y Disposición de Bienes, con dos Negociados.
 - 2.2.2. Sección de Servicios Locales, con dos Negociados.
 - 2.2.3. Sección de Expropiaciones y Subvenciones, con dos Negociados.

3. *Subdirección General de Planes Provinciales*.

- 3.1. Servicio de Estudios y Planificación.
 - 3.1.1. Sección de Acciones Especiales, con dos Negociados.
 - 3.1.2. Sección de Inversiones, con dos Negociados.
 - 3.1.3. Sección de Contabilidad, con tres Negociados.
 - 3.1.4. Sección de Estadística, con un Negociado.
 - 3.1.5. Sección de Secretaría, con tres Negociados.
 - 3.1.6. Sección de Acción Comunitaria y Daños Catastróficos, con dos Negociados.
 - 3.1.7. Sección de Análisis, con dos Negociados.
 - 3.1.8. Sección de Normas y Dictámenes, con un Negociado.

4. *Subdirección General de Régimen Económico*.

- 4.1. Servicio de Análisis Financiero.
 - 4.1.1. Sección de Gastos Locales, con dos Negociados.
 - 4.1.2. Sección de Ingresos Locales, con dos Negociados.
- 4.2. Servicio de Cooperación Técnica.
 - 4.2.1. Sección de Cooperación, con un Negociado.
 - 4.2.2. Sección de Coordinación de Haciendas, con dos Negociados.
 - 4.2.3. Sección de Haciendas Especiales, con dos Negociados.

5. *Secretaría General (con nivel de Servicio)*.

- 5.1. Servicio de Secretaría General.
 - 5.1.1. Sección de Régimen Interior, con tres Negociados.
 - 5.1.2. Sección de Estudios Locales, con dos Negociados.
 - 5.1.3. Sección de Informes y Dictámenes, con dos Negociados.
 - 5.1.4. Sección de Organización y Gestión Local, con dos Negociados.
 - 5.1.5. Sección de Poderes Locales (del Consejo de Europa), con dos Negociados.

Dependiendo directamente del Secretario general, existirán dos Negociados.

Sexto.—Como órganos periféricos propios del Ministerio de Administración Territorial, existirán, en cada provincia, un Jefe de Servicio y otro de Sección, que ejercerán, respectivamente, la Jefatura y Subjefatura de las unidades de Administración Local a que se refieren los Reales Decretos 1085/1978, de 14 de abril, y 909/1979, de 27 de abril.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1980.

FONTAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

729

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina en concurso de traslado a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del co-

rriente mes de diciembre para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1989, de 8 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, ha acordado:

Primero.—Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican: